



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

DICTAMEN N° 506

OBJETO

Controles selectivos de actos administrativos emitidos durante el ejercicio 2011, por la Secretaría de Servicios Públicos.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Fecha de corte de las tareas de auditoría: 03/02/12

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se anuncian a continuación:

- ✓ Control de la correlatividad de los actos administrativos recibidos por el Tribunal (Mesa de Entradas) y de los aspectos formales de los mismos
- ✓ Seguimiento y reclamo de actos administrativos faltantes
- ✓ Sistematización en función de los temas tratados en las resoluciones
- ✓ Lectura de actos administrativos
- ✓ Incorporación a la base de datos del Tribunal Municipal de Cuentas (Sistema JUNCO) de las resoluciones que contienen adjudicación, desestimación de ofertas, declaran fracasada licitación; verificando la correspondencia con datos recabados previamente
- ✓ Comprobaciones matemáticas
- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Entrevistas a funcionarios municipales.

INFORME

Se procedió a analizar las resoluciones emitidas por dicha Secretaría durante el año 2011, desde la N° 001 hasta la N° 959 del 28/12/11, siendo ésta la última recepcionada a la fecha de corte en este Tribunal Municipal de Cuentas correspondiente al ejercicio auditado.

Partiendo de la lectura de las mismas, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

Resoluciones referidas a licitaciones privadas

Se verificó que el monto adjudicado se correspondiese con el procedimiento de llamado por licitación privada de acuerdo a los límites establecidos en la normativa vigente.

Se procedió a la actualización de la base de datos de este Tribunal Municipal de Cuentas (Sistema JUNCO), incorporando la información pertinente: acto que dispone adjudicación, u otro dato referido a declarar desierta o dejar sin efecto una licitación.

De las tareas realizadas, surge lo siguiente:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

➤ **Adjudicaciones**

Resolución N° 077. Adjudica Licitación Privada N° 108 bis/10, tramitada por expte. 30435-P-10, a Grúas Transporte SRL por única propuesta y precio corriente en plaza (\$82.200).

La **Nota de Junta de Compras N° 420** refirió que *"Atento al tiempo transcurrido desde el inicio de la Licitación referenciada (Junio 2010, y las motivaciones que le dieron origen (la necesidad y urgencia de abordar trabajos en altura en el arbolado público de la ciudad), corresponde que el organismo técnico exprese, con fundamento, si se mantienen esas circunstancias, habida cuenta de la época en que se realizan esos trabajos."*

A fs. 95 consta informe de la Directora General de Parques y Paseos en el cual refiere que *"además de seguirse manteniendo las circunstancias que motivaron el pedido, los mismos se agravaron debido a condiciones climáticas... Además, el eucaliptus necesita de una intervención durante todo el año"*. Sin observaciones que realizar.

Resolución N° 310. Adjudica Licitación Privada N° 024-10, tramitada por expte. 44187-P-10, a favor de Mónica Adriana Farias, única propuesta y precio corriente en plaza por \$ 109.671,24.

Por **Nota de Junta de Compras N° 437** se indicó *"...1. A fs. 50 y 120 cursan agregadas constancias de ambas empresas correspondientes a la visita de la dependencia involucrada en el servicio. Se advierte sin embargo que se trata de manifestaciones unilaterales que no reúnen las características del artículo 5, por lo que sería de aplicación el artículo 18 última parte. 2. En cuanto al Plan de Trabajo que debían presentar los oferentes este Tribunal considera que el mismo, atento las características establecidas en las cláusulas del pliego, forma parte de la oferta (conjuntamente con la propuesta económica) por lo cual según lo establece el art. 15 su presentación era "indefectible", no pudiendo con posterioridad modificarse. 3. El Plan de Trabajo de Cooperativa 11 de Octubre Ltda. presentado al momento de la apertura (fs. 54) no responde a lo requerido en el art. 6 del pliego. Ante el requerimiento de la administración el oferente a fs. 133 procede a alterar la propuesta primeramente presentada en cuanto al total de horas (de 16 a 18) independientemente de que no se comprende el punto 8 "descanso" al cual se le asigna una hora. 4. Con respecto al Plan de Trabajos de Rosario Servicios Soporte de Mónica A. Farias la administración deberá expresarse sobre el mismo, atento que propone 2 operarios en forma continua (a diferencia de Cooperativa 11 de Octubre Ltda.), dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 del Pliego en su primer apartado. 5. Independientemente de lo expresado, la prórroga por doce meses (art.12) no podrá ejercerse atento el procedimiento llevado a cabo, pues a los fines del procedimiento y fundamentalmente de los requisitos exigidos en cuanto a la publicidad, debe tenerse en cuenta el monto total del contrato incluida las prórrogas previstas, independientemente de que sea opción de la administración la ejecución del nuevo periodo."*

Habiendo vuelto las actuaciones a este Tribunal, y luego de la compulsu de la nueva documentación que se adjunta, se emitió la **Nota de Junta de Compras N° 441** según la cual se indica que *"A fs. 50 y 120 cursan agregadas constancias de ambas empresas correspondientes a la visita de la dependencia involucrada en el servicio. Se advierte sin embargo que se trata de manifestaciones unilaterales que no reúnen las características del artículo 5, por lo que sería de aplicación el artículo 18 última parte."*



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

A fs. 149 del expte. de referencia, la Directora General de Parques y Paseos informa que “*el 14/02/11 ambas firmas oferentes han recorrido y tomado conocimiento de las distintas áreas en que se debe efectuar servicio de limpieza cumplimentando así lo requerido... se ratifican informes obrantes a fs. 147 y 148*”. Sin observaciones que realizar.

Resolución N° 358. Adjudica Licitación Privada N° 042-11, tramitada por Expte. 6152-S-11 para la adquisición de Uniformes de invierno, a Daniel y Anibal Blanco-Danibal- (ítems 3 y 4, por calidad) por \$5.920, a Sara Beatriz Barredo (ítem 5 por mejor precio, ítems 1 y 2 por única propuesta y precio corriente en plaza) por \$11.093, ascendiendo la contratación a \$17.013.

En **Nota de Junta de Compras N° 445** se expresó “...*Con respecto a la firma “VARONNA Uniformes para Empresas” no cursan agregadas a las actuaciones acreditación que justifique la capacidad de la Sra. Sara Beatriz Barredo (Varonna) para efectuar la propuesta, sobre todo si se tiene en cuenta que no se desprende la titularidad del oferente (nombre de fantasía) ya que no se adjunta documentación relacionada con: constancia de inscripción en AFIP; Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad; constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores; inscripción en API.*”. De la compulsa del expte. obran agregadas a fs. 78 y 79, las constancias requeridas. Sin observaciones que realizar.

Resolución N° 365. Adjudica la Licitación Privada N° 048/11, tramitada por Expte. 1168-A-11 para la Provisión de Calzado y Uniformes de Invierno para el personal de Obras, Administrativos, Inspectores y Telefonistas, con destino a la Dirección General de Alumbrado Público por \$44.168,80. Los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 se adjudican por única propuesta y precio corriente en plaza a Heberto Gaité “Confecciones HG” por \$38.668,80 y el ítem 3 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$5.500 a Sara Beatriz Barredo.

Por **Nota de Junta de Compras N° 446** se refirió “...1- *Con respecto a la firma “VARONNA Uniformes para Empresas” no cursa agregada a las actuaciones acreditación que justifique la capacidad de la Sra. Sara Beatriz Barredo (Varonna) para efectuar la propuesta, sobre todo si se tiene en cuenta que no se desprende la titularidad del oferente (nombre de fantasía), ya que no se adjunta la documentación requerida en el art. 5° inc. J) a l): constancia de inscripción en AFIP; Ingresos Brutos y DREI. 2- La empresa Heberto Gaité tampoco adjunta la información y-o documentación exigida por el artículo e incisos del Pliego antes mencionado.*” De la compulsa del expte. obran agregadas a fs. 104 a 117, las constancias requeridas.

Se **observa** que en la Resolución se omitió declarar desierto el ítem 4.

Resolución N° 481. Adjudica la Licitación Privada N° 57-11 tramitada por Expte.7471-P-11 para la adquisición de caños e hierros para la Dirección General de Parques y Paseos, en \$42.875,45 de la siguiente forma:

- A ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SA, ítems 1,2,3,6,10,11,12,13,14,16,17 y 18 (mejor precio) por \$23.697,60,
- Grupo RUPO CORPORATIVO SA, ítems 4 y 15 (mejor precio), 7 y 9 (única propuesta y precio corriente en plaza) por \$19.177,85



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

Por **Nota de Junta de Compras N° 451** se refirió que "...El apoderado de Grupo Corporativo S.A. deberá acreditar personería..." Consta agregada a fs.108 la documentación requerida.

Se **observa** que en la Resolución no se declararon desiertos los ítems 5 y 8.

Resolución N° 559. Adjudica la Licitación Privada N° 065/11, tramitada por Expte. 11888-H-11, para la Provisión de Uniformes de Invierno para el Personal de la Dirección General de Higiene Urbana en \$ 50.209,00, de la siguiente forma:

- DANIBAL de Daniel y Aníbal Blanco, ítems 5,8,9,10,11y12, por mejor precio: \$13.685,00
- ATUEN-DOS SRL, ítems 1,2 y 3, por única propuesta y precio corriente en plaza e ítems 4, 6 y 7 por mejor precio: \$25.727,00
- DISEÑOS ARGENTINOS SA, ítem 13 por única propuesta y precio corriente en plaza e ítem 14, por calidad: \$10.797,00

Se desestima oferta presentada por BORSALINO SRL por no dar cumplimiento a lo establecido en los art. 6° y 8° del pliego (presentación de muestras).

Por **Nota de Junta de Compras N° 454** se refirió "... se considera que, previo a todo, se deberá solicitar que el Presidente de Diseños Argentinos S.A. acredite su condición de tal a la fecha...".

A fs. 233 del expte. 11888-H-11 se adjunta actuación notarial en donde comparece el Presidente de la Sociedad Enluz SA confirmando poder de administración a favor de la firmante.

Resolución N° 703: Adjudica Licitación Privada N° 076/11, tramitada por expte. N° 12426-I-2011, para la Provisión de cartuchos originales y remanufacturados con destino a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito a las firmas: Open Click SRL (ítems 12, 17 y 18 por mejor precio): \$1.180., Néstor Trivisonno SRL (ítems 2 al 11, 13 al 16, 19 al 24, 28 al 36 por mejor precio): \$13.607., y Egidi, Eliana Raquel (ítems 1, 25 al 27 por mejor precio): \$1.723,78. Total: \$16.510,78.

Por **Nota de Junta de Compras N° 459** se refirió que "1. En la carátula del Pliego de Bases y Condiciones Generales (fs. 3) se lee plazo de entrega de 30 días; mientras que el inciso a) del mismo Pliego (fs.6) y el art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares (fs.11) refieren a un plazo de entrega de 10 días corridos a partir de la orden de la entrega de la orden de provisión. 2. El inc. K. (fs. 7) del Pliego General "Forma de cotizar" y los Art. 4° "Forma de Cotización" y 6° "Forma de pago" (fs. 11) del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas refieren a prendas, talles y medidas, lo que no tiene vinculación con el objeto de la licitación.

3. El Certificado de Habilitación (fs. 114) presentado por Néstor Trivisonno SRL venció el 03-07-2011, fecha anterior a la apertura (06-07-2011).

4. La empresa SENTA Soluciones Informáticas de Elena R. Egidi, no presenta Certificado de Habilitación Municipal.

5. La empresa OPEN CLICK SRL no presenta el contrato que permita visualizar la duración de la sociedad."

Se corroboró presentación de Habilitación Municipal por parte de:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

- Néstor Trivisonno SRL, con vencimiento el 19/09/16,
- Egidi, Eliana Raquel, con vencimiento el 01/08/2016.
- Open Click SRL del contrato social con vencimiento 22/10/11 (prórroga).

Resolución N° 706. Adjudica la Licitación Privada N° 088/11, tramitada por Expte. 19170-S-11, destinada a la provisión de 135 columnas de acero rectas de 3 mts. de altura libre para farolas con destino a la Dirección de Alumbrado Público, a Ianni Aníbal Horacio por mejor precio: \$116.100. Por **Nota de Junta de Compras N° 462** se informó que "...1) *El preadjudicatario Anibal H. Ianni debe ratificar el domicilio constituido a fs.169 y presentar certificado de habilitación municipal de su localidad...*"

A fs. 212 del referido expediente se ratifica el domicilio constituido por el oferente en la ciudad de Rosario. En tanto, a fs. 213 consta habilitación municipal expedida por la Comuna de Chovet. Sin observaciones que realizar.

Resolución N° 762: Adjudica la Licitación Privada N° 085/11, tramitada por Expte.18151-P-2011 y 25039-M-11, para la Adquisición de Uniformes de Verano con destino a la Dirección General de Parques y Paseos por \$189.449,50, de la siguiente manera:

- Gaité Heberto Jorge – Confecciones HG ítems 3 y 8 por mejor precio, e ítem 17 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$101.464
- Toranzos Gloria Cristina ítem N° 7 por mejor precio e ítems 9 a 14 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$39.151,50
- MASIVO SA ítems 1, 2,4, 5, 6 y 16 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$48.834.

Se verifica que la Resolución en su art. 2° desestima la oferta presentada por la Empresa Confecciones HG de Heberto J. Gaité para el ítem 1°, por no dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3° del Pliego de Especificaciones. Asimismo, se declaran desiertos los ítems 15 y 18 por no haberse recibido ofertas.

Por **Nota de Junta de Compras N° 466** se refirió que "...1) *El suscriptor de la oferta de Masivo S.A. debe justificar su carácter de presidente de la misma y acompañar copia de Estatuto respectivo.2) Debe dictarse resolución desestimando la oferta del Heberto J. Gaité referida al ítem 1.*"

A fs. 26 y ss. del expte. 25039-M-11 se adjunta estatuto constitutivo de Masivo SA. A fs. 29 del mismo expte. se designa autoridades sociales que justifican el carácter de presidente del suscriptor de la oferta. Sin observaciones que realizar.

Resolución N° 879: Adjudica Licitación Privada N° 100/11, tramitada por Expte. 21478-P-11, para la Adquisición de Herramientas con destino a la Dirección General de Parques y Paseos a las firmas: Ferretería San Luis de Vázquez Horacio y Otros SH por \$29.293,26 (ítems 5, 7, 9, 13, 15, 17, 25, 26 y 27 por calidad; ítem 32 por mejor precio e ítem 16 por única propuesta y precio corriente en plaza); a Arroyito Maquinarias SRL por \$13.080,50 (ítems 6, 8, 12, 14, 19, 21, 22, 30, 31 y 34 por calidad; ítems 20, 23, 28, 29 y 33 por mejor precio e ítems 10, 18 y 24 por única propuesta y precio corriente en plaza) y Cachán Rogelio por \$46.314,40 (ítems 1, 2, 3, 4 y 11 por calidad); totalizando \$88.688,16. No consta en el articulado de la resolución las



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

6

desestimaciones resueltas, por no adecuarse al pliego de Ferretera San Luis ítem 10; Rogelio Cachán ítem 10 y 32; Arroyito Maquinarias SRL ítem 16.

Por **Nota de Junta de Compras N° 476** se refirió que "...1) *Ferretería San Luis: debe aclararse la identidad del firmante de la documentación y de no ser el titular de la firma, justificar su personería. 2) Arroyito Maquinarias SRL: debe acompañar contrato social, y el firmante de la documentación aclarar su identidad y justificar su personería como socio gerente. La empresa no establece el plazo de entrega, tal como lo pide el artículo 6° del Pliego de Especificaciones...*"

Por Nota del 31/10/11, obrante a fs. 85 expte 21478-P-11, la Directora General de Parques y Paseos informa que se requirió la documentación a las empresas oferentes, constando las respuestas de fs. 7 a 10 del expte. 32967-F-11, al cual se adicionan el informe técnico para los ítems preadjudicados y la planilla comparativa de precios (Junta de Compras N° 43.). En tanto, por Nota del 14/11/11, la Directora General de Parques y Paseos informa a fs. 85 del expte 21478-P-11 que "*la Empresa Arroyito Maquinarias, establece plazo de entrega de la mercadería ofrecida en el Anexo de la Planilla de Cotización obrante a fs. 69 vuelta*". Asimismo reitera que estima "*que la presente preadjudicación es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad...*".

Sin observaciones que realizar.

Items desiertos o desestimados: como se refirió en ocasión de emitir el Dictamen N° 414, se recomienda identificar aquellos ítems declarados desiertos o desestimados, y en su caso las ofertas que resultados desestimadas, en ocasión de emitir la correspondiente resolución de adjudicación.

➤ **Prórrogas**

Resolución N° 723: (Expediente N° 23439-D-11) autoriza la continuación del "Servicio de Mantenimiento Integral Completo de Ascensores ubicados en el Cementerio El Salvador y La Piedad", adjudicado mediante Resolución N° 645/10 a la firma KRIER VANINA ANABELA, desde el 13/08/11 y hasta el 31/12/11, o hasta la adjudicación de la licitación respectiva, si esto sucediera antes del plazo mencionado. De las actuaciones contenidas en el Expte. N° 10894-D-2010, surge lo siguiente:

- La adjudicación de la Licitación Privada N° 62/10 se efectuó a la firma KRIER Vanina Anabela por un monto de \$99.840.
- Al igual que la contratación anterior, el pliego preveía en su art. 3° la duración de las tareas en doce meses, *pudiéndose prorrogar por un periodo de hasta 12 meses en idénticas condiciones*. En consecuencia, el monto total de la contratación incluida la prórroga, ascendería a \$199.680. Se advierte que dicho monto excede el límite previsto en el art. 67 bis 2° párrafo de la Ordenanza de Contabilidad que establece: *Cuando el monto previsto de esta contratación exceda el 50% del importe fijado en el 2do. párrafo del Art. 67°, los avisos deberán publicarse, además, en un diario local de amplia circulación, con una anticipación de 8 días al acto de apertura como mínimo.*
- El contrato de locación de servicios celebrado en fecha 13/08/10, determina en su Cláusula 3ª la vigencia del contrato en doce meses a partir del 13/08/10, fecha de inicio de los trabajos, finalizando el 12/08/11.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

7

- En oportunidad de participar en Junta de Compras se emitió la **Nota de Junta de Compras N° 386** donde se refirió que ... *No consta agregado a las actuaciones constancia de publicación en un diario local de amplia circulación... atento existir posibilidad de prórroga por lo que el monto involucrado sobrepasaría los \$100.000.*
- De la compulsa de los antecedentes obrantes en el Expte, no se verifica la publicación en un diario local de amplia circulación.
- Por lo expuesto, se **observa** que se otorgara la prórroga, ya que el monto total de la contratación superará \$100.000, establecidos como límite máximo del mecanismo de contratación utilizado (licitación privada sin publicación).

Contrataciones directas en el marco de la Ordenanza de Contabilidad, art. 68° inc. d)

Resolución N° 887: Autoriza a la Dirección General de Alumbrado Público a contratar en forma directa ante el fabricante de la unidad, Andrés N. Bertotto SAIC – Hidro-Grubert, con planta en la ciudad de Río Tercero (Córdoba) para la reparación del Equipo Hidroelevador marca Hidro-Grubert, por la suma total de \$60.379.

El considerando argumenta que "...para tener un diagnóstico y presupuesto de reparación, es necesario recurrir directamente al fabricante (con planta en la ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba), quien se encuentra técnicamente capacitado para realizarlo de una forma más exhaustiva... Que realizando una reparación integral puesta a cero del equipo, se tendrá una previsión de uso por unos 20 años más..." Menciona además, dictámenes de la Asesoría Legal de la Secretaría de SSPyMA y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, refiere la situación se encuentra prevista dentro de las excepciones del Art. 68, inc. d) de la Ordenanza de Contabilidad refiere "d) Cuando las obras y las cosas sean de tal naturaleza que sólo se puedan confiar a artistas, operarios o fabricantes especiales".

Con respecto a ello corresponde referir lo siguiente:

1. El dictamen N° 1502/11 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos justifica la contratación directa "por tratarse del fabricante, lo cual permite encuadrar el caso en el art. 68 inc. d) de la OC y por el dispendio de tiempo y recursos que implicaría la utilización de cualquier otro de los procedimientos para contrataciones normales y habituales."
2. En las actuaciones verificadas el Expte. N° 24620-S-11 se incluye Dictamen de la Asesoría Jurídica de la SSPyMA que afirma: "...Siendo necesario el desarme de la unidad a efectos de realizar el correspondiente diagnóstico de la unidad, entiende la repartición actuante que debería procederse a efectuar la reparación por parte del fabricante... una decisión en contrario implicará el armado y desarmado de la unidad para que se realicen las evaluaciones con el costo que esto implicaría necesariamente para el Municipio... que bien puede encuadrarse la cuestión en el Art. 68 inc. d de la OC... que la enumeración del Art. 10 y 11 (LOM) y art. 67 y 68 de la OC, no es limitativo y que por lo tanto pueden admitirse otras excepciones, como es el caso consulta" (Dictamen 2244/91 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos).
3. En toda contratación encuadrada en los incisos a), c) y d) es obligatorio el informe técnico del área competente o Comisión Técnica creada al efecto, que indique si la calidad y precio resultan convenientes (Decreto N° 2538/96). De la lectura de los antecedentes visualizados no surge informe de área técnica especializada para concluir



sobre la conveniencia técnica y económica de la contratación llevada a cabo, basándose el acto administrativo sólo en dictámenes de asesorías legales.

4. Se observa asimismo que “el desarme de la unidad a efectos de realizar el correspondiente diagnóstico de la unidad”, no habilita a que el mismo proveedor que lo efectuó realice posteriormente la reparación, pues ello no constituye una excepción a los mecanismos de contratación vigentes en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, las que deben ser interpretadas restrictivamente.

Sobre Contratos de Locación de Servicios

Los actos son acompañados de los respectivos contratos, controlando los montos de las contrataciones con los procedimientos de selección de acuerdo a la normativa vigente, procediéndose a la verificación selectiva de las actuaciones en las Direcciones involucradas:

Resolución N° 043: Ratifica contrato de locación de servicios suscripto el 27/12/10 con la firma “Agua Monumento SRL”, que tiene por objeto el aprovisionamiento de hasta 65 bidones de agua de 20 litros cada uno por mes, para uso de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. El plazo de locación se establece en doce meses a partir del 01/02/11. El precio pactado es de \$ 12,80 por cada botellón. Siendo el consumo mensual de hasta 65 bidones, el costo total ascendería a \$9.984.

Resolución N° 078: Ratifica contrato celebrado el 13/12/10 con la firma “CLONE COMPUTER de Jorge Antonio Luchi” para la locación de equipamientos informáticos consistentes en cinco CPU para ser utilizadas en el Operativo de Franquicia Estudiantil, realizado por la Dirección General de Fiscalización del Transporte. La Municipalidad abonará, según Cláusula 4ª del contrato, \$200 por PC por mes (\$1.000 mensuales por las cinco unidades). El período de contratación es del 15/02/11 hasta el 15/06/11. La Cláusula Quinta específica que vencido dicho plazo, el contrato quedará extinguido de pleno derecho. Total de la contratación \$4.000.

Resolución N° 130: Ratifica contrato celebrado el 28/12/10 con la firma “Volquetes Cardonatti de Luis Cardonatti” para la prestación del Servicio de Volquetes para los Cementerios El Salvador y Crematorio Municipal, dependientes de la Dirección Gral de Defunciones y Cementerios. La contratación se efectuó mediante concurso de precios en fecha 21/12/10, de acuerdo al monto involucrado de \$13.800. En cuanto al término de tiempo, el plazo de la contratación se fijó en cinco meses a partir del 02/01/11.

Se verificaron los pagos efectuados que ascendieron a \$ 13.800 y se solicitó información a través del Expte. N° 20447/11, corroborándose los certificados y facturas emitidas por la firma adjudicataria en los meses de contratación:

- Período 02/01/11 al 01/02/11: Certificado N° 1, Fact. N° 0001-00000456: \$2.070
- Período 02/02/11 al 01/03/11: Certificado N° 2, Fact. N° 0001-00000457: \$2.070
- Período 02/03/11 al 01/04/11: Certificado N° 3, Fact. N° 0001-00000458: \$2.760
- Período 02/04/11 al 01/05/11: Certificado N° 4, Fact. N° 0001-00000459: \$3.680
- Período 02/05/11 al 01/06/11: Certificado N° 5, Fact. N° 0001-00000463: \$3.220

Resolución N° 214: Ratifica contrato de locación de servicios suscripto el 03/01/11 con la firma “Agua Monumento SRL” que tiene por objeto el aprovisionamiento de hasta 12 bidones de veinte litros de agua cada uno por mes, con la instalación de 6 dispensers de agua frío-calor, para ser utilizados por la Dirección General de Fiscalización del Transporte. Según se



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

9

dispone en el contrato cuya copia se adjunta a la Resolución 214, el plazo de locación se establece en un año a partir del 01/01/11, operando su vencimiento el 31/12/11 (Cláusula 2º). La Cláusula 7ª refiere “Devolución de los Equipos al término del Contrato: de no optar por la renovación del presente contrato.....”.

De la lectura de los actos analizados cabe referir:

- No surge de la redacción del contrato celebrado ni de la resolución el mecanismo de contratación utilizado. Se procedió a la compulsa del Expte. Nº 22723/11, verificándose la realización de un concurso de precios.
- Se observa discrepancia entre las cláusulas 2ª y 7ª del contrato en cuanto a la existencia de opción a prórroga.
- Mientras el Art. 1º de la resolución expresa: “...tiene por objeto la locación de 6 dispensers..., con hasta doce (12) bidones de veinte litros de agua cada uno por mes....”, la Cláusula 1ª del contrato aparece testada entre líneas (12 bidones por mes) y la Cláusula 3ª dispone un consumo de “... hasta un máximo de noventa (90) botellones por mes...”. Se deduce que tal cantidad es la resultante de 15 bidones por cada uno de los 6 dispensers, según cláusula 1ª antes del testado.

Resolución Nº 246: Ratifica contrato celebrado el 30/10/10 con la empresa “SEGURIDAD INTEGRAL ROSARIO SRL” para la prestación del servicio de Monitoreo de los Sistemas Centralizados de Alarma denominado “CENTINET”, en la Dirección General de Parques y Paseos, Escuela Municipal de Jardinería “Juan A. Domínguez” y Dirección del Parque Independencia. La contratación se efectuó por Concurso de Precios Nº 26/10.

Por Cláusula 3ª del contrato se dispone que la Municipalidad abonará por el servicio la suma de \$603 por mes vencido, por el término de doce meses, con opción a prórroga por otro período de doce meses con consentimiento de ambas partes. La Cláusula 4ª establece que la prestación comenzó a efectuarse el día 01/11/10, venciendo el 31/10/11.

Se observa que, en caso de ejercerse la opción de prórroga, el monto total ascendería a \$14.472, superando el límite permitido para el llamado a través de concurso de precios, según la normativa vigente al momento de la contratación original. Por ello, se recomienda en ocasión de iniciar un proceso de contratación que prevea la opción de prórroga, se contemple tal situación en el mecanismo de selección utilizado, puesto que -a criterio de este Tribunal- en caso contrario no se puede hacer uso de la misma.

Resolución Nº 558: Ratifica contrato suscripto el 27/12/10 con la empresa “SEGRUP ARGENTINA SRL” para la prestación del servicio de Monitoreo de Alarma en la Dirección de Señalización Luminosa, y su canalización telefónica a través de la seccional correspondiente y/o dotación de bomberos y/o emergencias médicas. El mecanismo de contratación utilizado fue de contratación directa por el monto involucrado.

La Cláusula 3ª del contrato establece el plazo del contrato en 12 meses, del 01/01/11 venciendo el 31/12/11. La Cláusula 2ª dispone que la Municipalidad abonará \$ 90 por mes vencido, ascendiendo el total de la contratación a \$1.080.

Resolución Nº 600: Ratifica contrato de locación de servicios suscripto el 02/06/11 con la firma “Agua Monumento SRL”, que tiene por objeto la entrega de 16 dispensers de agua frío-calor, más la provisión de 1.160 bidones de agua de 20 litros para uso de la Dirección General de Defunciones y Cementerios. El contrato no establece un plazo de la locación y la Cláusula 2ª aclara que el total de 1160 bidones son contratados a partir del 02/06/11, terminando el



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

10

mismo con el consumo total de los mismos. El precio pactado es de \$ 11,50 por cada bidón, ascendiendo el total a \$13.340.

Resolución N° 601: Ratifica contrato celebrado el 02/06/11 con la firma "Volquetes Cardonatti de Luis Cardonatti" para la prestación del Servicio de alquiler de volquetes para los Cementerios El Salvador y Crematorio Municipal. La contratación se efectuó por concurso de precios del 26/05/11. El plazo de la contratación se fijó en cinco meses a partir del 02/06/11.

Resolución N° 632: Ratifica contrato de locación de servicios suscripto el 01/06/11 con la firma "Distribuidora A&G", que tiene por objeto la locación de un equipo dispensador de agua, y el aprovisionamiento de hasta 10 botellones de agua de 20 litros cada uno por mes, para uso de la Dirección General de Parques y Paseos. El plazo de locación se establece en doce meses, y el precio pactado es de \$ 11 por cada botellón. Siendo el consumo mensual de hasta 10 botellones, el costo total de la contratación ascendería a \$1.320.

Las contrataciones enumeradas precedentemente generan gastos derivados de procedimientos de compra directa o concursos de precios, los que se encuentran regulados por el art. 3° del Decreto 438/98 y sus mod. Decreto 3627/05, 2325/07 y 2871/07 (vigentes en cuanto a los importes en el período objeto de control), y cuyo contenido en lo que respecta al análisis efectuado por este Tribunal se transcribe:

2.2 GESTIÓN DE LAS ÁREAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Para tal efecto se utilizará el formulario vigente firmado por el Responsable del Área peticionante y por el Secretario o Subsecretario de la misma según corresponda, en donde se indicará el objeto y detalle de la erogación así como su costo estimado, destino y causas explícitas que dieron origen a la misma. Además deberán intervenir la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría respectiva y la Dirección de Contabilidad y Ejecución del Presupuesto para realizar la afectación presupuestaria que permita realizar el pago aludido.

2.3. GESTIÓN DE LAS ÁREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS DESCENTRALIZADAMENTE.

2.3.2 OTRAS ÁREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS

2.3.2.1 COMPRA DIRECTA:

** De \$0,01 a \$ 2.000,00: compra directa*

** De \$ 2.000,01 a \$ 4.000,00: Deberán solicitar como mínimo 3 presupuestos con los requisitos establecidos en el pto. 2.1. c).*

CONCURSO DE PRECIOS:

De \$ 4.000,01 a \$ 14.000,00 Concurso de Precios con idénticas condiciones de las establecidas en el pto. 2.1. d)

2.4. GESTIÓN DE LAS ÁREAS QUE NO ADMINISTRAN FONDOS, Y QUE CANCELAN SUS COMPROMISOS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

2.4.1. COMPRA DIRECTA:

** 2.4.1.1 Monto De \$ 0.01 a \$ 2.000,00-*

Toda dependencia podrá solicitar, por expediente, en forma directa la provisión de bienes y servicios que no se gestione ante la Dirección General de Compras y Suministros (Dpto.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

11

Compras y Erogaciones Menores), por carecer el trámite de razones de perentoriedad. Para la liquidación y pago la Repartición incluirá en dicho expediente:

- a) Nota solicitud de afectación presupuestaria, liquidación y pago.
- b) Cuando los montos sean superiores a \$ 900,01 intervención de la Secretaría del Área.
- c) Factura o documento equivalente, debidamente conformada por el responsable de la Repartición.
- d) Intervención del Director Administrativo Económico Financiero del área.
- e) Contrato y Resolución de ratificación de corresponder.
- f) Para la compra de Bienes de Capital se tendrá en cuenta lo expresado en el pto. 2.2.2 del presente Decreto.

* 2.4.1.2. Monto de \$ 2.000,01 a \$ 4.000,00

Igual procedimiento que en el punto anterior, con el agregado como mínimo de tres presupuestos.

2.4.2. CONCURSO DE PRECIOS:

Monto: de \$ 4.000,01 a \$ 14.000,00

Igual procedimiento que en el pto. 2.4.1.2 y el agregado del concurso de precios en los términos del pto. 2.1.d)

Se observa:

1- En cuanto a la instrumentación de contratos sólo es necesario en los casos en que una normativa específica así lo disponga (por ej. Contrato de Obra Pública). En los casos analizados no es obligatoria la instrumentación de un contrato en virtud de resultar suficiente la Orden de Provisión, ya que en las bases del pedido de cotización deben establecerse el detalle de los derechos y obligaciones de las partes los que luego no pueden ser modificados o ampliados.

2- Por otro lado, no corresponde emitir una Resolución que "ratifique" un contrato "innecesariamente" suscripto, pues el término ratificación refiere exclusivamente a un medio de saneamiento de un acto administrativo anulable. Por ella el órgano superior, cuando el acto ha sido emitido con incompetencia en razón del grado y la avocación, delegación o sustitución son procedentes, subsana un vicio. En la mayoría de los supuestos visualizados por este Organismo, los funcionarios competentes ratifican sus propios actos.

3- Además, proceden por resolución a imputar gastos cuando el procedimiento previsto es otro, de acuerdo al art. 3º Decreto 438/98 y mod., atento que se trata de compras menores en las cuales las Direcciones Administrativas Financieras y/o Presupuestarias son las que por acto de administración intervienen en la afectación presupuestaria que permite luego realizar el pago.

CONCLUSION:

En el desarrollo del presente dictamen, se han expresado las observaciones que merecieron cada uno de los aspectos analizados a los cuales nos remitimos, sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar.

Dado los hechos detectados en ocasión de verificar las licitaciones privadas llevadas a cabo por la Secretaría, **se recomienda** establecer un sistema de actualización periódico del



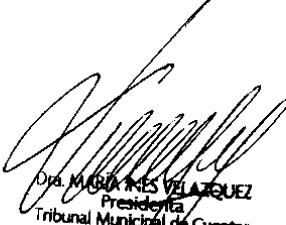
Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas


12

Padrón de Proveedores, a efectos que la Municipalidad cuente –como requisito previo a la presentación de las ofertas- con estatuto y/o contrato social, constitución de domicilio, constancias de inscripción ante AFIP y API, firmas autorizadas para la presentación de las ofertas vigentes a la fecha del correspondiente llamado, etc. Con respecto a la inscripción en el Padrón Municipal, certificado de habilitación municipal vigente, existencia de sanciones y demás información procedente de fuentes municipales etc. se aconseja que la administración sea la encargada de validar dichas situaciones. De esta forma, se podría reducir la documentación exigida a los proveedores en los Pliegos de Bases y Condiciones, disminuyendo las falencias detectadas en los expedientes de contrataciones y los tiempos en su tramitación.

Tribunal Municipal de Cuentas. 12 de abril de 2012. “Año del Bicentenario de la Bandera Nacional”.


Dr. C.P.N. ARGENTINO L. CANCELLIERI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. MARÍA TERESA VELÁZQUEZ
Presidenta
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dr. C.P.N. EPREN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario